

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 330

LA FLORIDA 29 ENE 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio entre la Sala Cuna y Jardín Infantil “Nenes” y la Municipalidad de La Florida, de fecha 02 de enero de 2013; el Decreto Exento N° 3.863 del 03 de octubre de 2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas la atribución de dictar decretos y suscribir convenios con Jardines Infantiles y Salas Cunas.

La solicitud de la funcionaria municipal, madre de hijo menor de dos años; lo dispuesto en el artículo 203° del Código del Trabajo, que expresa que los establecimientos que ocupen veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deben tener Salas Cunas en las cuales las mujeres puedan dar alimento a los hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén trabajando, que de acuerdo con lo expresado en los incisos 4° y 5° de la misma disposición legal antes mencionada, se entiende que el Empleador cumple con esta obligación si suscribe convenio con la Sala Cuna, la municipalidad de La Florida, representada por el Director Administración y Finanzas, viene en celebrar un convenio para la atención de los hijos de la funcionaria municipal.

Ley 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Que el objetivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles es crear, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Que la propia ley define a los Jardines Infantiles como aquellos establecimientos educacionales que atienden niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica, proporcionándoles una atención integral que asegure una educación oportuna y pertinente.

El Dictamen N° 3771 de 1996 de la Contraloría General de la República, señala que “las municipalidades se encuentran facultadas para celebrar convenios con un Jardín Infantil para la atención integral de los hijos en edad preescolar de sus funcionarios y para financiar total o parcialmente esa prestación”, Por su parte, el dictamen N° 39.537 de 2009, establece que “Para que un servicio público conceda el beneficio de Jardín Infantil, se requiere sólo que el establecimiento que imparta educación parvularia tenga el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, sin que sea menester que, además, se encuentre empadronado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles”.

Que la funcionaria municipal Macarena Garrido Peralta, solicita el beneficio de Sala Cuna y Jardín Infantil año 2013, para sus hijos Matías y Luis Piñeiro Garrido, presentando los siguientes antecedentes: Certificado Empadronamiento Rol N° 818 y comprobante de ingreso Folio N° 2203605, correspondiente al pago de la patente de la Sala Cuna y Jardín Infantil “Nenes” directora señora Patricia María Bernardita Pizarro Victorero, Cédula de Identidad N° 08.001.069-9, y representante legal señora Patricia Bernardita Pizarro Victorero E.I.R.L. R.U.T. N° 76.017.492-0, con domicilio en los Agustinos N° 5590, Fono 2-2772467, comuna Ñuñoa.

En mérito a lo anterior la Municipalidad otorgará este beneficio de conformidad a lo establecido en el “Reglamento sobre beneficio Jardín Infantil para funcionarios y funcionarias año 2013”, que en virtud de lo anterior, y lo dispuesto en el Art.52 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta procedente otorgar estos beneficios y no lesiona derechos de terceros; y las facultades que le confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



393



DECRETO:

I.- Reconózcase el convenio, de fecha 02 de enero y hasta el 31 de diciembre año 2013, entre la Sala Cuna y Jardín Infantil “Nenes”, representado por doña Patricia María Bernardita Pizarro Victorero, R.U.T. 76.017.492-0, y la Municipalidad de La Florida, Rut. N° 69.070.700-4, representada por el Director de Administración y Finanzas don Reinaldo Toledo Castro, Cédula de Identidad N° 6.814.340-3, a la siguiente funcionaria municipal para su hijos.

| | | |
|---|--------------------------|------------------------|
| 1 | Macarena Garrido Peralta | Matías Piñeiro Garrido |
| | | Luis Piñeiro Garrido |

II.- El texto del convenio se entiende enteramente reproducido y forma parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

III.- El gasto que demande la ejecución de este decreto, se cancelará de acuerdo a la tabla anexa al convenio, a nombre de la señora **Macarena Garrido Peralta Cédula de Identidad N° 13.025.948-0**, quién acreditará el pago respectivo realizado en dicho establecimiento.

“El convenio en el punto IV, establece que el municipio estará facultado para proceder a los descuentos de aquellos días correspondiente a feriado legal”.

IV.- Impútese el gasto correspondiente, al ítem 22.08.008 área de gestión interna 01 de “Salas Cunas y/o Jardines Infantiles” centro de costo 070404, del presupuesto municipal vigente.

La Dirección de Administración y Finanzas arbitrará las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, transcríbese a Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Sección de Bienestar y Asistencia Social del Personal, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.



CHRISTIAN ESCUDERO GUERRA
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)



DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DCG/CMU/CEG/CMC/mvr
393



CONVENIO

En la Florida, 02 de enero del año 2013, entre la Municipalidad de La Florida, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.070.700-4, representada por don Reinaldo Toledo Castro, Director de Administración y Finanzas, Cédula de Identidad N° 06.814.340-3, chileno, con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna N° 7210 y doña Patricia María Bernardita Pizarro Victorero, Cédula de Identidad N° 08.001.069-9, representante legal del Jardín Infantil y Sala Cuna "Nenes", Patricia María Bernardita Pizarro Victorero E.I.R.L. R.U.T. N° 76.017.492-0, con domicilio en Los Agustinos N° 5590, comuna Ñuñoa, Rol de Empadronamiento JUNJI N° 818, comprobante de ingreso N° 802538, correspondiente al pago de patente municipal, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Según Decreto Exento N° 3863 de fecha 03 de octubre de 2012, delega en el Director de Administración y Finanzas la atribución de dictar decretos y suscribir convenios con Sala Cuna y Jardines Infantiles.

La solicitud de la funcionaria municipal, madre de hijo menor de dos años; lo dispuesto en el artículo 203° del Código del Trabajo, que expresa que los establecimientos que ocupen veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deben tener Salas Cunas en las cuales las mujeres puedan dar alimento a los hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén trabajando, que de acuerdo con lo expresado en los incisos 4° y 5° de la misma disposición legal antes mencionada, se entiende que el Empleador cumple con esta obligación si suscribe convenio con una Sala Cuna, la Municipalidad de La Florida, representada por su Director Administración y Finanzas, antes individualizado, viene en celebrar un convenio para la atención de los hijos de la funcionaria municipal en el Jardín Infantil y Sala Cuna "NENES".

En cumplimiento con lo dispuesto en Dictamen N° 003771, de 1996, de la Contraloría General de la República y, la Municipalidad de La Florida, representado por su Director Administración y Finanzas, antes individualizado, viene en celebrar un convenio para la atención de los hijos de la funcionaria municipal

SEGUNDO:

Por este acto, doña Patricia María Bernardita Pizarro Victorero E.I.R.L, se obliga a prestar el referido servicio en el inmueble ya individualizado y ubicado en Los Agustinos N° 5590, comuna Ñuñoa, Teléfono 2772467, y a recibir a atender a los hijos de la funcionaria en edad de Sala Cuna y Jardín Infantil acogidos en este convenio.

TERCERO:

La atención contratada por el presente convenio comprenderá:

- a) Atención Profesional
- b) Alimentación adecuada
- c) Estimulación correspondiente a su edad

CUARTO:

Este convenio regirá desde el 02 de enero al 31 de diciembre 2013.

La Municipalidad cancelará por concepto de Sala Cuna mensualmente \$ 119.231, y una matrícula \$ 39.186, que se cancelará solo unan vez en el mes de marzo.



Los valores que se cancelarán por concepto de Jardín infantil es según el grado de la funcionaria, de acuerdo al siguiente cuadro, la matrícula se cancelará mes de marzo.

| GRADO | | MATRICULA | MENSUALIDAD |
|------------|------|-----------|-------------|
| 10° al 18° | 100% | 35.612 | 110.685 |
| 9° | 90% | 32.049 | 99.614 |
| 8° | 80% | 28.490 | 88.546 |
| 7° | 70% | 24.929 | 77.479 |
| 6° | 60% | 21.333 | 66.410 |
| 5° | 50% | 17.807 | 54.082 |

La jornada será fijada en cada caso de acuerdo al interés manifestado por el funcionario.

El pago del valor de la atención, se efectuará dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente de la prestación por parte del Establecimiento de la boleta o factura correspondiente, en la cual se detallará el servicio prestado y la que deberá venir visada por la funcionaria que hace uso del beneficio, y además anexará el respectivo registro de asistencia.

Si el funcionaria ha hecho uso de feriado legal, durante el mes de la prestación este período deberá ser descontado de su respectiva boleta.

Con todo, el Municipio estará facultado para proceder al descuento de aquellos días correspondientes a feriado legal.

QUINTO:

En el evento que se produjera retiro de los menores por voluntad de la funcionaria, este hecho será informado al Departamento de Asistencia Social del Personal del Municipio al establecimiento, con 30 días de anticipación a lo menos, mediante documento escrito, a fin de que la Institución pueda disponer de la vacante generada. En caso contrario, deberá pagar la mensualidad correspondiente.

SEXTO:

Doña Patricia María Bernardita Pizarro Victorero E.I.R.L., se compromete y responsabiliza por el cuidado del menor, desde el momento de su ingreso al recinto y hasta que sea retirado.

SEPTIMO:

Doña Patricia María Bernardita Pizarro Victorero E.I.R.L., se responsabiliza por el cumplimiento de las disposiciones vigentes, sobre Jardines Infantiles y Salas Cuna, quedando exenta la Municipalidad, en caso de no cumplimiento.

OCTAVO:

Asimismo, Doña Patricia María Bernardita Pizarro Victorero E.I.R.L., se responsabiliza de todos los pagos que corresponda por contrato de trabajo, previsión social, pago de indemnizaciones de cualquier tipo al personal que se desempeña en su Institución, eximiéndose expresamente al municipio de obligación alguna la respecto, sin que ese personal tenga dependencia municipal por ningún concepto.

NOVENO:

La Municipalidad podrá visitar las instalaciones, requerir información y comprobar asistencia de los menores, correspondiendo supervisar el debido cumplimiento del convenio al Departamento de Asistencia Social del Personal.



DECIMO:

El presente convenio regirá a contar del 02 de enero y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término al presente convenio, en cualquier momento, comunicando esta circunstancia a la otra, por carta certificada, con un mes de anticipación, a lo menos.

UNDECIMO:

El presente convenio rige sólo para las funcionaria que se indica:

SRA. MACARENA GARRIDO PERALTA
Hijos Diego Piñeiro Garrido (Sala Cuna)
Matías Piñeiro Garrido (Jardín Infantil)

DUODECIMO:

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMOTERCERO:

El presente documento se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Municipalidad.



A large, stylized handwritten signature in black ink.

REINALDO TOLEDO CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

Patricia M. B. Pizarro Lichero
Patricia Pizarro

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL

"Nenes" M.R.
E.I.R.L.
Sala Cuna y Jardín Infantil
Justinos #5590 - Ñuñoa
Fono - Fax : 277 2467
Rol JUNJI N°818

RTC/CEG/CMC/MLP/mvr
a: conveniosjardines2013